

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

La señora ELEIDA CLAVIJO CLAVIJO, actuando en representación de su hijo MATHÍAS VARGAS CLAVIJO presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor LEONTE VARGAS LOSADA, por estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ELEIDA CLAVIJO CLAVIJO contra LEONTE VARGAS LOSADA, por la suma de SIETE MILONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor LEONTE VARGAS LOSADA, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención del 20% de la mesada pensional que devenga el demandado LEONTE VARGAS LOSADA, como suboficial retirado de las Fuerzas Armadas de Colombia, límítese la medida hasta la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000). Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Jueza

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f08c40010a0bd43c362ee833ec18fdb4c118ec3989a7f23a5c62c14e6646a5d

Documento generado en 03/11/2020 10:00:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>